



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00108 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Enrique Pineda Cañola
Demandado	Andrea López Zapata y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará el “certificado especial para procesos de pertenencia” actualizado en el que conste el antecedente registral del predio a usucapir y su carácter privado, acorde a la Instrucción Administrativa N° 10 de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto, prueba de la petición que elevó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para obtenerlo, toda vez que el certificado especial presentado data de septiembre de 2020.
2. Allegará la dirección electrónica de las personas a citar como testigos o en su defecto manifestará al despacho que desconoce la dirección electrónica de los mismo de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Notificado por estados N° 062

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JS

Código de verificación: **f059e010c59d5ab9b97daea3855903dffe3283d08e277ace31be7eb8b04d3dfa**
Documento generado en 21/04/2021 11:55:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>